



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1487-23

VISTO: La reglamentación de la Ley N° 13.981 efectuada por el Poder Ejecutivo provincial mediante el Decreto N° 59/19, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado, al cual ha adherido el Ministerio Público mediante Resolución PG N° 94/19 y Resolución PG N° 95/19 y la RESO-2023-986-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-986-GDEBA-MHYFGP, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia efectuó un refuerzo de crédito presupuestario para la Jurisdicción Poder Judicial - Ministerio Público;

Que en el artículo 2° de la Resolución PG N° 94/19, se dispone que el Ministerio Público se reserva la facultad para el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución PG N° 95/19, las Delegaciones Administrativas Departamentales pueden efectuar contrataciones hasta un monto equivalente a 10.000 UC;

Que, frente al actual contexto económico de alta inflación resulta indispensable dotar a las mencionadas Delegaciones de una herramienta que permita dar una respuesta eficaz a las necesidades funcionales de carácter urgente;

Que, en pos de alinear la respuesta operativa institucional resulta conveniente elevar los límites vigentes para autorizar y aprobar contrataciones por parte de las citadas reparticiones administrativas, en sintonía con los límites establecidos por la Jurisdicción Administración de Justicia;

Que, la presente medida deberá ser revaluada en función de la evolución de los fundamentos que la promovieron;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y artículos 1, 2 y 20 de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo 8º del Anexo I de la resolución 95/19 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Delegaciones Administrativas Departamentales. Las Delegaciones Administrativas Departamentales podrán efectuar contrataciones directas hasta un monto equivalente a 20.000 U.C. Para aquellas contrataciones entre 3.000 y 20.000 U.C. se requerirá, previo a la adjudicación, la autorización de la Secretaría de Administración".

Artículo 2º: Registrar y comunicar la presente resolución a la Secretaría de Administración y por su intermedio a todas las áreas intervinientes en materia de contrataciones.